



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26934

Concepción del Uruguay, 19 de julio de 2021.-

Visto:

La Nota N° C-1308, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 12 de julio de 2021, y;

Considerando:

Que mediante la nota referida, el Jefe Interino del Departamento Abastecimiento de de Agua Potable Sr. Fabian Ramos, solicita al Coordinador de Servicios Sanitarios Ing. Fernando Lescano, se autorice el adicional por guardias del convenio de Obras Sanitarias, para el agente Augusto Schaffer Legajo 6160, quien se desempeña en la Guardia de Sala de Monitoreo y Sala de Impulsión, y para 5 agentes con funciones en la misma. Estos agentes ya han adquirido los adicionales autorizados por los Decretos N° 26.913 y N° 26.924.

Que, a fojas 02, el Coordinador de Servicios Sanitarios Ing. Fernando Lescano, remite al Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, solicitando además, el alta de los adicionales de Tareas Insalubres y Tareas Riesgosas para el agente Augusto Schaffer.

Que, a fojas 03, el Secretario de Coordinación General y Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler, toma conocimiento y pasa las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para ordenar la confección de la norma pertinente.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Inclúyase en el adicional no remunerativo y no bonificable, creado por Decreto N° 20.490 y su modificatorio N° 21.947, equivalente al 70% del sueldo básico de la Categoría 06 del Escalafón Municipal, en concepto de extensión horaria –establecido en Decreto N° 21.947–, y en los adicionales de Trabajo Insalubre (Código 10), y Tareas Riesgosas (Código 11), al agente **Augusto Schaffer**, Legajo N° 6160, quien cumple funciones en la Planta Potabilizadora.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 2º: Impútese el gasto que representa lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21101020104.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Servicios Sanitarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Fernando Abel Lescano
Coordinador de Servicios Sanitarios